Ley del 4 de noviembre de 1926

Partida presupuestaria.—Fíjase para la limpieza, reparación y conservación del camino carretero entre Cochabamba y Oruro.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—En el Presupuesto Nacional de 1927 se consigna la suma de diez mil bolivianos (Bs. 10,000.—) para la limpieza, refacción y conservación del camino carretero interdepartamental entre Oruro y Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de octubre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas S. S.—Suárez Trigo R., D. S.— Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de noviembre de 1926 años.

H. SILES.—P. E. Roca.